

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«En la batalla del 4 se han cogido 800 tiendas de campaña, 8 cañones, los camellos y demás efectos que se hallaban en los cinco campamentos enemigos. Por consecuencia de esta batalla, los marroquíes se han dispersado; la bandera Española tremola en TETUAN; y ha tomado posesion de la Plaza y Castillo la division del General Rios.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 7 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 173.

Circular número 72.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 6 del actual se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPAHOS TELEGRAFICOS.

Madrid 5 de Febrero de 1860.—El Ministro interino de la Guerra al General en Jefe del ejército de Africa:

«El ejército de Africa, cuyo su-

frimiento y sereno arrojo han merecido tantas veces bien de la patria, acaba de añadir un nuevo y glorioso triunfo á la série no interrumpida de los que han señalado su marcha por el suelo marroquí. Altamente satisfecha la Reina nuestra Señora del valor heroico de sus soldados y de la incontrastable pericia de V. E., me manda le signifique, como de su Real orden lo ejecuto, que conservará indeleble en su memoria el recuerdo de la victoria alcanzada ayer por los que, haciéndose cada dia más y más dignos de su generosidad magnánima, han sabido colocar tan alta la enseña nacional.»

Serrallo 3 de Febrero de 1860.

—El Comandante en Jefe del primer cuerpo al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

«No ocurre novedad. El dia de hoy ha estado bueno. He verificado una salida hacia el valle de Anghera, y en él se han destruido de 150 á 200 casas y chozas que habia en uno de sus aduares llamado el Vint. Se ha cogido algùn ganado, un cañon pequeño y armas inútiles, y se ha quemado gran cantidad de pólvora que se encontró.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 8 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 174.

Circular numero 73.

En la Gaceta de Madrid correspon-

diente al 3 del actual se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Presidente interino de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De las ciento cincuenta plazas de Inspectores provinciales de Estadística, las cuatro quintas partes continuarán ocupadas por Jefes y Oficiales del ejército de la clase de reemplazo, y la otra quinta parte lo será por empleados civiles cesantes.

Art. 2.º Los empleados activos en las Oficinas de Estadística, tanto de la comision central como de las provincias, podrán ocupar plazas de Inspectores del orden civil como encargo temporal, conservando sus sueldos por entero.

Art. 3.º El número de Inspectores provinciales no será fijo en cada provincia, sino que segun las ocasiones y circunstancias se acomodará á las ocupaciones que ocurrieren de perentoriedad.

Art. 4.º Los empleados cesantes que fuesen nombrados Inspectores de Estadística disfrutarán hasta el completo de las tres cuartas partes del sueldo de sus anteriores destinos, con cargo á los artículos segundos de los capítulos 5.º y 6.º de la seccion segunda del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros. Además tendrán en las visitas de inspeccion las dietas y abono de gastos de traslacion, segun la instruccion de 28 de Diciembre del año pasado de 1858.

Art. 5.º Para la parte administrativa de los trabajos de medicion del territorio, con inclusion de los que estaban encomendados á las Comisiones del mapa geográfico y carta geológica, se aumentan las plazas que

se conceptúan precisas en la Secretaría de la Comision de Estadística general, de modo que pueda desempeñarse el servicio con orden, inteligencia y celeridad.

Art. 6.º La planta de la Secretaría de la Comision de Estadística general se establece para lo sucesivo en la forma siguiente: un Secretario con el sueldo anual de 30,000 rs.; un Oficial primero con 20,000; dos segundos con 18,000; dos terceros con 16,000; seis cuartos con 14,000; cuatro quintos con 12,000; dos sextos con 10,000; dos séptimos con 9,000; dos octavos con 8,000; cuatro Auxiliares escribientes con 6,000; un Conserje con 7,000; un portero primero con 5,000 otro segundo con 4,500; otro tercero tambien con 4,500, y un ordenanza con 4,000.

Art. 7.º La diferencia entre la cantidad á que ascienden los sueldos de esta nueva planta de la Secretaría y la de los sueldos de la planta existente hasta aquí, se cargará á los artículos 1.º y 2.º del capítulo 7.º seccion segunda del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 8.º Para los Gastos del material de la Secretaría de la Comision central, en la parte que se refiere á la medicion del territorio, se aumentará la partida de 100,000 rs. anuales con cargo á los mismos artículos 1.º y 2.º del capítulo 7 de la seccion segunda del Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 9.º Siempre que el Presidente de la Comision central lo estimase oportuno, podrá llamar á trabajar temporalmente en la Secretaría de la misma Comision central á los empleados de las provincias que fueren necesarios, los cuales serán indemnizados durante este servicio como si estuviesen girando visitas de inspeccion.

Art. 10. Queda derogado el Real decreto de 9 de Abril de 1858 en cuanto estuviere en contradiccion con el presente.

Dado en Palacio á 19 de Diciembre de 1859.—Está rubricado de la

Real mano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros.—Saturnino Calderon Collantes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 5 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 175.

BANCO DE ZARAGOZA.

El día 19 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar la Junta general ordinaria de accionistas que previene el artículo 40 de los Estatutos.

Los Sres. socios que por hallarse inscritos el día 31 de Diciembre de 1859, desde diez acciones en adelante tienen derecho de asistir á dicho acto, se servirán recojer en la Secretaria del Establecimiento hasta el día 18 de este mes, la cédula de entrada que dispone el artículo 87 del Reglamento.

Los Sres. accionistas que no hayan de concurrir personalmente, podrán ser representados por medio de apoderados al tenor de lo establecido en los artículos 38 de los Estatutos y 90 del Reglamento, y al efecto se servirán encargarse que presenten en Secretaría la correspondiente carta de autorización dentro del día 18 citado para los efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se hace saber por acuerdo del Consejo en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diarios de la capital, en conformidad con lo que ordena el artículo 88 del Reglamento, Zaragoza 5 de Febrero de 1860.—El primer Director, J. Brull.

Parte no oficial.

BIBLIOTECA

UNIVERSAL ECONOMICA.

Propaganda católica.

Millon y medio de libritos se imprimen en el presente año para los señores socios de las Conferencias de San Vicente de Paul de España. Una suscripción bailada por medio año 18 reales y por un año entero 34. Se reparten tres libritos semanales. Esta publicación es la mas á propósito para formar las bibliotecas populares tan recomendadas por el Gobierno de S. M. Basta que los Ayuntamientos den noticia de ella á algunas personas celosas del bien del pueblo para que produzca efecto la indicacion, sobre todo en donde no haya Conferencia de San Vicente de Paul.

El mayor elogio de los libritos es el haber sido adoptados por las Conferencias.

Condescendiendo con algunos Ayuntamientos y otras varias personas que desean se establezca en sus pueblos respectivos venta de estos libritos ó tam-

bien el que se adopte el sistema de lectura á domicilio en obsequio á estos deseos tan justos, al que piense llevarlos á cabo se le darán los libritos al mismo económico precio que á los señores de las Conferencias, con tal que pida diez suscripciones abonadas por mensualidades ó semestres adelantados.

Procuren hacer el pedido antes del 15 de Febrero, pues ya hay que reimprimir lo de la primera semana de Enero si se ha de remitir completa la publicación Basta remitir 26 rs. y 65 céntimos para recibir 120 libritos francos de porte, que son los correspondientes á un mes.

La correspondencia se dirigirá al Director de la imprenta de las Escuelas Pías, que es un Sacerdote de las de San Fernando de Madrid, calle de Meson de Paredes, núm. 84.

Quiera el cielo que se comprenda este proyecto, cuyo objeto es procurar la reforma de las costumbres mediante 124.000.000 de libritos de sana moral y lectura amena.

Se venden á pública subasta las fincas siguientes, sitas en el término de Zaragoza.

Una casa en la calle castellana, demarcada con el núm. 8, confronta con la del núm. 9, con casa de Maria Perez, y por la espalda con casa de D. Joaquin Ferrer; tasada en 30.000 reales vn.

Una torre cercada de tapias, con tres edificios, sita en las adulas del Huerba y en la del Lunes de esta ciudad, de cabida de tres cahices de tierra ó lo que fuere, confrontante con la de herederos de D.ª Antonia Franco, carretera de herederos, brazal por donde se riega y paseo llamado de las Damas; tasada 240.000 reales vn.

Un campo en Rabal, partida de Roseque, de siete cahices de tierra ó lo que fuere; lindante con los del Sr. Marques de Latorre, con los de los herederos de D. Pedro Aznaréz, con los de D. Mateo Villagrasa, y camino de Herederos; tasado en 40000 reales vn.

En los términos de Gelsa.

Una casa sita el barrio llamado de Alfaz, confronta con casas de la viuda de Manuel Salvador y Mariano Usón; tasada en 3.600 rs. vn.

Otra casa sita en la calle de la Virgen, confronta con casas de Mariano García y D. Lorenzo Falcon, tasada en 8.000 rs. vn.

Otra casa en la calle del horno, confronta con otras de la viuda de Casimiro Gensor y Pedro Gensor, tasada en 3372 rs. vn.

Un pajaro era que confrontan con D. Segun Perez y camino de Verdilla tasado en 900 rs. vn.

Un campo sita en la partida llamada camino del molino, de cabida de dos fanegas de tierra poco mas ó menos, confrontante con otro de Joaquin Morellón y Cajero de la acequia tasado en 1280 rs. vn.

El acto de la subasta se celebrará el día 12 del corriente mes de Febrero á las doce de su mañana en el despacho del Notario del número y Caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, sito en la plaza del Carbon, núm. 83, donde estarán de manifiesto los títulos de adquisicion, y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

GRAN CAJA DE AHORROS SOBRE LA DEUDA ESPAÑOLA DEL 3 POR 100 DIFERIDO.

LA NACIONAL,

Compañía general española de Seguros mútuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 24 de Diciembre de 1859, previos los informes favorables del Consejo y de la Diputación provincial, del Excmo. Ayuntamiento, de la Sociedad económica Matritense, del Tribunal y de la Junta de Comercio de Madrid, y de acuerdo con el dictámen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado.

Delegado régio: SR. D. MANUEL ORTIZ DE PINEDO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Veragua, Senador del Reino.

Excmo. Sr. Conde de Yumury, ex-Ministro, Senador del Reino.

Sr. D. Leon Garcia Villareal, Prior del Tribunal de Comercio de Madrid.

Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, ex-Ministro, Senador del Reino.

Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe Montau, del Consejo de Sanidad del Reino.

Excmo. Sr. D. Andres de Arango, propietario.

Sr. D. Miguel Tenorio, Regente de Audiencia jubilado.

Ilmo Sr. Conde de Ripalda, del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sr. D. Mariano Carderera, Inspector general de primera enseñanza.

Sr. D. José Falgueras, Brigadier, Diputado á Cortes y Gentil-hombre.

Sr. D. Francisco Coello, autor del Atlas de España.

Sr. D. Antonio Bacquer y Retamoso, capitalista.

Director general: SR. D. JOSÉ CORT Y CLAU.

Sub-Director general: SR. D. PEDRO CORT

Letrado consultor: SR. D. JUAN R. GARCIA FLOREZ

Secretario general: SR. D. FRANCISCO NARD.

BANQUEROS DE LA COMPAÑIA

EL BANCO DE ESPAÑA.

Ninguna otra Compañía de la misma clase cobra derechos de Administracion mas módicos que esta.

Es la única Sociedad, en España, que admite la suscripcion sin que se pierda el capital ni beneficios en ningún caso, ni aun en el de muerte del asegurado, con facultad de liquidar anualmente.

Las suscripciones pueden hacerse de cuatro modos diferentes, siendo á voluntad del suscriptor la eleccion del que mas le convenga:

1.ª Con pérdida del capital y beneficios por muerte del asegurado, y con facultad de liquidar cada cinco años.

2.ª Con pérdida por muerte del asegurado, de solo los beneficios, pero no del capital que se haya impuesto, y con facultad de liquidar cada cinco años.

3.ª Con pérdida del capital y beneficios si muere el asegurado, pudiendo liquidar y retirarse todos los años despues de los primeros cinco.

4.ª Sin perder el capital ni los beneficios aunque el asegurado muera, y con derecho á liquidar cada año despues de transcurrido el primer quinquenio.

Se admiten suscripciones en Zaragoza, plaza de las Estrévedes núm. 17, piso 2.º, y en las casas de los comisionados sitas en los pueblos cabeza de partido, en donde se dan gratis prospectos y cuantas esplicaciones deseen los interesados.—El Sub-director de Aragón, Manuel Melendez.

dan principio á su industria y cuando cesan.

Fees de vida.

Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Id. de la territorial con los tres estados que deben acompañar á los mismos.

Estados para formar el cuaderno de cédulas de vecindad.

Repartos del recargo autorizado.

Recibos de talon que deben regir para el reparto de la contribucion segun el nuevo modelo para el año 1860.

Para cuentas municipales.

Cuenta del Depositario.

Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.

Id. del Alcalde.

Estados de id.

Libramientos.

Cargaremes.

Cartas de pago.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletín oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:

Amillaramientos, cartillas de evaluacion y resúmenes.

Filiaciones para la quinta del Ejército y Milicias provinciales con el estado que deben acompañar los Alcaldes ó comisionados.

Papeletas de citacion de quintos.

Papeletas de citacion para juicios.

Padrones de vecindad.

Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletín oficial número 63.

Estados para formar el libro catastro.

Estados del nuevo nomenclator.

Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio cuando

DIRECCION GENERAL.

MADRID: Calle de Atocha, núms. 22, 24 y 26, prel

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

clase cobra derechos de Administracion

que se pierda el capital ni beneficios en ningún caso, ni aun en el de muerte del asegurado, con facultad de liquidar anualmente.

Las suscripciones pueden hacerse de cuatro modos diferentes, siendo á voluntad del suscriptor la eleccion del que mas le convenga:

1.ª Con pérdida del capital y beneficios por muerte del asegurado, y con facultad de liquidar cada cinco años.

2.ª Con pérdida por muerte del asegurado, de solo los beneficios, pero no del capital que se haya impuesto, y con facultad de liquidar cada cinco años.

3.ª Con pérdida del capital y beneficios si muere el asegurado, pudiendo liquidar y retirarse todos los años despues de los primeros cinco.

4.ª Sin perder el capital ni los beneficios aunque el asegurado muera, y con derecho á liquidar cada año despues de transcurrido el primer quinquenio.

Se admiten suscripciones en Zaragoza, plaza de las Estrévedes núm. 17, piso 2.º, y en las casas de los comisionados sitas en los pueblos cabeza de partido, en donde se dan gratis prospectos y cuantas esplicaciones deseen los interesados.—El Sub-director de Aragón, Manuel Melendez.

dan principio á su industria y cuando cesan.

Fees de vida.

Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Id. de la territorial con los tres estados que deben acompañar á los mismos.

Estados para formar el cuaderno de cédulas de vecindad.

Repartos del recargo autorizado.

Recibos de talon que deben regir para el reparto de la contribucion segun el nuevo modelo para el año 1860.

Para cuentas municipales.

Cuenta del Depositario.

Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.

Id. del Alcalde.

Estados de id.

Libramientos.

Cargaremes.

Cartas de pago.